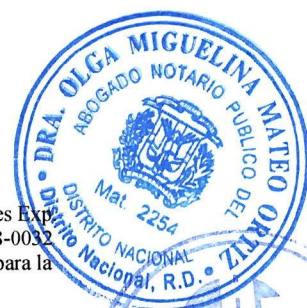




DJ-CSB-0001-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-23156-8, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva, Ing. Claudia Franchesca De Los Santos Tavárez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0200826-5, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: acera sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"La Entidad Contratante"**, sus siglas **(INTRANT)**, por su **denominación completa** o como **La Primera Parte**.

De la otra parte, la empresa **Armas M & R, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 1-24-01533-2, y con su domicilio social y asiento principal en la calle Heriberto Núñez, urbanización Fernández, edificio Samadhi, apartamento 106, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada, para los fines del presente contrato, por la Sra. **Rosa Amelia Sánchez Tavárez De Morillo**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0105865-3, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **La Contratista**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

Por cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la **comparación de precios**.





Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: “Comparación de Precios”: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.

Por cuanto: La Resolución No. 01/2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil dieciocho (2018).

Por cuanto: A que la referida resolución dispone que superado el monto de **novecientos un mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$901,863.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

s

Por cuanto: A partir del día **diecisiete (17)** de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)** en el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), estuvieron disponible los Términos de Referencia para el proceso de **Comparación de Precios** para la contratación de los rubros 46101601 – escopetas para la policía y 46101601 – municiones de defensa, consistente en la **“Adquisición de armas de fuego para la Seguridad del INTRANT-CCC-CP-2018-0032”**, iniciado por la referida institución; fecha en que también fue entregado y estuvo a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso.

Por cuanto: Hasta el día **veintiséis (26)** del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, estuvieron disponibles, para todos los interesados, los Términos de Referencias e información general respecto de los bienes requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

Por cuanto: El día **veintiséis (26)** del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, se cerró el plazo para la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”*, de los oferentes participantes en el proceso de comparación de precios indicado.

Por cuanto: El día **veintiséis (26)** del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas “Sobres A” y Ofertas Económicas “Sobres B”* de los oferentes participantes en el procedimiento de **Comparación de Precios** señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público comisionada, Dra. Olga Miguelina Mateo Ortiz.





Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **0052-2018**, de fecha veintisiete (27) del mes de **diciembre del año dos mil dieciocho (2018)**, le adjudicó al oferente, "**Armas M & R, SRL**", la adquisición del lote número **1**, por un monto un millón setecientos cuarenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (**RD\$1,740,500.00**), de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el Expediente **INTRANT-CCC-CP-2018-0032**, para la adquisición de **Armas de fuego para la Seguridad del INTRANT**.

Por cuanto: El día **tres (3)** del mes de **enero** del año **dos mil diecinueve (2019)** el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: En fecha **siete (7)** del mes de **enero** del año **dos mil diecinueve (2019)**, constituyó una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda comparación de precios.



Contrato de Suministro de Bienes Exp.
Núm. INTRAN-CCC-CP-2018-0032
Adquisición de armas de fuego para la
Seguridad del INTRAN.



Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN).



Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.





Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- Los Términos de Referencias de compra y contratación de los bienes que se describen más adelante.
- El Cronograma de Entrega de los materiales adjudicados.
- La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

Artículo 3: Objeto. -

3.1 La contratista, "Armas M & R, SRL", sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-24-01533-2, por medio del presente contrato se compromete a vender y **la entidad contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT),** a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

Lote	Descripción	Cantidad	Precio Unitario RD\$	Costo total de la Oferta en RD\$ con impuestos)
1	Escopetas calibre 12 mm/cañón corto Características específicas: Escopetas calibre 12mm/cañón corto , tener un mínimo de capacidad para 5 cartuchos, modo de disparo de repetición, que no sean de cargador removible, con cuerpo y mecanismo de disparo en metal con mango y guardamanos de fibra sintética color negro.	25 unidades	64,900.00	1,622,500.00
	Cartuchos 12 mm perdigones de goma	40 cajas de 25 unidades	2,950.00	118,000.00

Total adjudicado RD\$ 1,740,500.00

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas y en los Términos de Referencia.

- 3.3 La contratista deberá realizar la entrega la de bienes adjudicados en una o varias partidas en coordinación con la Dirección de Supervisión y Control del INTRANT, presentado el certificado de garantía mínimo de un (1) año que cubra daños o defectos de fábrica.
- 3.4 La entrega de los bienes se realizará en la sección de almacén y suministro del INTRANT, presentando la factura original con comprobante gubernamental de los bienes e insumos a entregar.



Artículo 4: Monto del Contrato.

4.1 Las Partes convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los productos indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a un monto **un millón setecientos cuarenta mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$1,740,500.00).**

4.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), al amparo del presente artículo, establece que el valor indicado precedentemente, constituye el único desembolso que hará La Entidad Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato a La Contratista, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar pagos parciales contra presentación de facturas de la Contratista "Armas M & R, SRL.", de los bienes adjudicados, para lo cual será necesario que la unidad requirente haya recibido conforme los bienes.
- 5.3 El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.
- 5.4 La Contratista deberá aceptar u otorgar un crédito de cuarenta 45 días, a partir de que La Contratista, "Armas M & R, SRL.", emita las facturas con comprobante gubernamental al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), RNC Núm. 430-23156-8, firmadas y selladas.





5.5 La Contratista, "Armas M & R, SRL.", no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de los bienes contratados, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Artículo 7: Normas de Cumplimiento.

La Contratista cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica.

Artículo 8: Derechos y obligaciones de las partes.

Los derechos y obligaciones de cada una de Las Partes son las que constan en la invitación al proceso, que regulan el presente contrato.



Artículo 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato La Contratista hace formal entrega de una Póliza bancaria de la empresa Seguros Reservas, S.A., de fecha 7 de enero del año 2019, con un periodo de vigencia hasta el 7 de abril del año 2019, por un monto de **sesenta y nueve mil seiscientos veinte pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$69,620.00)**, cantidad que equivale al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de La Entidad Contratante y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

Artículo 10: Equilibrio económico.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por La Contratista para el suministro de los bienes, los pagos a La Contratista, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.





Artículo 11: Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.

Artículo 12: Rescisión del Contrato.

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **La Contratista** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Artículo 13: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 14: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. -

Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 16: Solución de controversia. -

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.





Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

Artículo 17: Interpretación del contrato. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 18: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 19: Calidad de las Partes. -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.



Artículo 20: Idioma Oficial. -

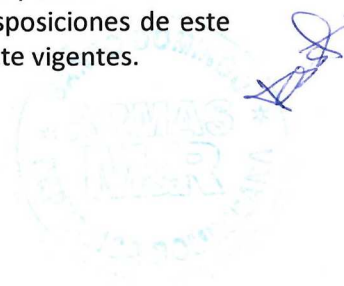
El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Artículo 21: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

Artículo 22: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



Artículo 23: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 24: Gastos Legales. La Contratista, **Armas M & R, SRL.**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 25: Elección de Domicilio. -

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Por el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**



Ing. Claudia Franchesca De Los Santos



Por: **"Armas M & R, SRL."**



Sra. Rosa Amelia Sánchez Tavárez De Morillo



Yo, **Dra. Olga Miguelina Mateo Ortiz** Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. 2254, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Claudia Franchesca De Los Santos y Rosa Amelia Sánchez Tavárez De Morillo**, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



Olga Miguelina Mateo Ortiz
Notario Público



DJ-CSB-0002-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**ENTRE:**

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-23156-8, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva, Ing. Claudia Franchesca De Los Santos Tavárez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0200826-5, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del INTRANT, sito: acera sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**.

De la otra parte, la empresa **Vega & Asociados, SRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 1-02-31404-7, y con su domicilio social y asiento principal en la Av. Padre Ramón Dubert, Esq. Sebastián Valverde, No.13, Los Jardines Metropolitanos, Provincia Santiago, República Dominicana; con oficina ad hoc en esta ciudad, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el Sr. **Santiago Amado Vega Díaz**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 031-0191559-7, con domicilio y residencia en la calle Ramón De Lara No. 14-B, Los Jardines Metropolitanos, Santiago de los Caballeros, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **La Contratista**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

Por cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la **comparación de precios**.



Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: “Comparación de Precios”: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.

Por cuanto: La Resolución No. 01/2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil dieciocho (2018).

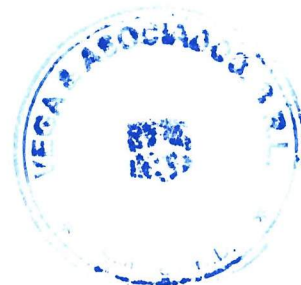
Por cuanto: A que la referida resolución dispone que superado el monto de **novecientos un mil ochocientos sesenta y tres pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$901,863.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

Por cuanto: A partir del día **diecisiete (17)** de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)** en el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, estuvieron disponible los Términos de Referencia para el proceso de **Comparación de Precios** para la contratación de los rubros 46101502 escopetas para la policía y 46101601 municiones de defensa, consistente en la **“Adquisición de armas de fuego para la Seguridad del INTRANT-CCC-CP-2018-0032”**, iniciado por la referida institución; fecha en que también fue entregado y estuvo a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso.

Por cuanto: Hasta el día **veintiséis (26)** del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, estuvieron disponibles, para todos los interesados, los Términos de Referencias e información general respecto de los bienes requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

Por cuanto: El día **veintiséis (26)** del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, se cerró el plazo para la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”*, de los oferentes participantes en el proceso de comparación de precios indicado.

Por cuanto: El día **veintiséis (26)** del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas “Sobres A” y Ofertas Económicas “Sobres B”* de los oferentes participantes en el procedimiento de **Comparación de Precios** señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público comisionada, Dra. Olga Miguelina Mateo Ortiz.





Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **0052-2018**, de fecha veintisiete (27) del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciocho (2018)**, le adjudicó al oferente, "**Vega & Asociados, SRL**", la adquisición del lote número **2**, por un monto un millón ochocientos dos mil noventa y seis pesos dominicanos con 00/100 centavos (**RD\$1,802,096.00**), de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el Expediente **INTRANT-CCC-CP-2018-0032**, para la adquisición de **Armas de fuego para la Seguridad del INTRANT**.

Por cuanto: El día **tres (3)** del mes de **enero** del año **dos mil diecinueve (2019)** el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: En fecha **ocho (8)** del mes de **enero** del año **dos mil diecinueve (2019)**, constituyó una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda comparación de precios.



Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias de compra y contratación de los bienes que se describen más adelante.
- c) El Cronograma de Entrega de los materiales adjudicados.
- d) La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

Artículo 3: Objeto. -

3.1 La contratista, Vega & Asociados, SRL, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-02-31404-7, por medio del presente contrato se compromete a vender y **la entidad contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

Lote	Descripción	Cantidad	Precio Unitario con ITBIS. RD\$	Costo total de la Oferta en RD\$ (Costos con impuestos)
2	Escopetas calibre 12 mm/cañón largo Características específicas: Escopetas calibre 12mm/cañón largo , tener un mínimo de capacidad para 5 cartuchos, modo de disparo de repetición, que no sean de cargador removible, con cuerpo y mecanismo de disparo en metal con culata y guardamanos de fibra sintética color negro.	25 unidades	68,440.00	1,711,000.00
	Cartuchos 12 mm de carga normal	40 cajas de 25 unidades	2,277.40	91,096.00

Total, adjudicado RD\$ 1,802,096.00



- 3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas y en los Términos de Referencia.
- 3.3 La **contratista** deberá realizar la entrega de los bienes adjudicados en una o varias partidas en coordinación con la Dirección de Supervisión y Control del INTRANT, presentado el certificado de garantía mínimo de un (1) año que cubra daños o defectos de fábrica.
- 3.4 La entrega de los bienes se realizará en la sección de almacén y suministro del INTRANT, presentando la factura original con comprobante gubernamental de los bienes e insumos a entregar.

Artículo 4: Monto del Contrato.

4.1 **Las Partes** convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los productos indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a un monto **un millón ochocientos dos mil noventa y seis pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$1,802,096.00).**

4.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), al amparo del presente artículo, establece que el valor indicado precedentemente, constituye el único desembolso que hará La Entidad Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato a La Contratista, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 **La Entidad Contratante** procederá a realizar pagos parciales contra presentación de facturas de la Contratista **"Vega & Asociados, SRL."**, de los bienes adjudicados, para lo cual será necesario que la unidad requirente haya recibido conforme los bienes.
- 5.3 El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.

6044

Contrato de Suministro de Bienes Exp.
Núm. INTRANT-CCC-CP-2018-0032
Adquisición de armas de fuego para la
Seguridad del INTRANT.



5.4 **La Contratista** deberá aceptar u otorgar un crédito de cuarenta 45 días, a partir de que **La Contratista, “Vega & Asociados, S.R.L.”**, emita las facturas con comprobante gubernamental al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, RNC Núm. 430-23156-8, firmadas y selladas.

5.5 **La Contratista, “Vega & Asociados, SRL.”**, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de los bienes contratados, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Artículo 7: Normas de Cumplimiento.

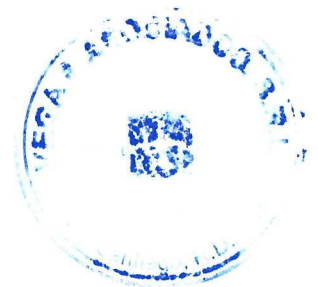
La Contratista cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica.

Artículo 8: Derechos y obligaciones de las partes.

Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en la invitación al proceso, que regulan el presente contrato.

Artículo 9.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **La Contratista** hace formal entrega de una Póliza Seguro de la empresa Seguros Reservas, S.A., de fecha 8 de enero del año 2019, por un periodo de vigencia hasta el 8 de julio del año 2019, por un monto de **setenta y dos mil ochenta y tres pesos dominicanos con 84/100 centavos (RD\$72,083.84)**, cantidad que equivale al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de **La Entidad Contratante** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.





Contrato de Suministro de Bienes Exp.
Núm. INTRANT-CCC-CP-2018-0032
Adquisición de armas de fuego para la
Seguridad del INTRANT.



Artículo 10: Equilibrio económico.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para el suministro de los bienes, los pagos a **La Contratista**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 11: Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.

Artículo 12: Rescisión del Contrato.

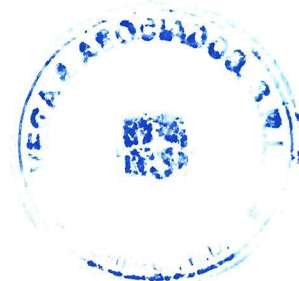
La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **La Contratista** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 13: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 14: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. -

Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.





Contrato de Suministro de Bienes Exp.
Núm. INTRANT-CCC-CP-2018-0032
Adquisición de armas de fuego para la
Seguridad del INTRANT.



Artículo 15: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 16: Solución de controversia. -

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

Artículo 17: Interpretación del contrato. -

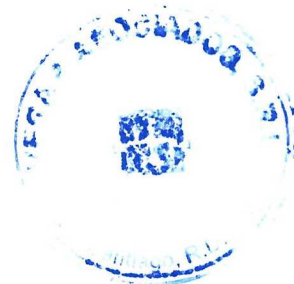
El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 18: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 19: Calidad de las Partes. -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.





Contrato de Suministro de Bienes Exp.
Núm. INTRANT-CCC-CP-2018-0032
Adquisición de armas de fuego para la
Seguridad del INTRANT.



Artículo 20: Idioma Oficial. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Artículo 21: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

Artículo 22: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

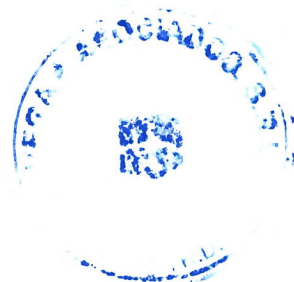
Artículo 23: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 24: Gastos Legales. La Contratista, **Vega & Asociados, S.R.L.**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 25: Elección de Domicilio. -

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.



“Año de la Innovación y la Competitividad”

DDE-EXT-0358-2019

Santo Domingo, D.N
12 de febrero de 2019

Al : **Lic. Daniel Omar Caamaño**
Contralor General de la República

Asunto : Registro Contrato

Anexo : Contrato, Copia de Cedula,
Registro Mercantil, RNC, RPE y Certificado de Fondos,

Cortésmente, nos dirigimos a usted para remitirle lo expresado en el asunto a nombre de **VEGA & ASOCIADOS, SRL.**

Atendiendo a lo requerido por la institución, además de comprometernos para un pago total de este contrato, según anexos.

Atentamente,



Ing. Claudia Franchesca de los Santos
Directora Ejecutiva

